

EJEMPLO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALS PARA SUJETOS OBLIGADOS

Manual de Prevención de Blanqueo de Capitales para Sujetos Obligados

Generado el 07/07/2026 21:03

MANUAL DE PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALS

(Ley 10/2010, de 28 de abril, y Real Decreto 304/2014)

Este documento se aplica a todos los sujetos obligados según lo establecido en la normativa vigente en España y la Unión Europea. El presente manual tiene como objetivo establecer las políticas y procedimientos necesarios para la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, en cumplimiento de las obligaciones legales.

Ámbito de aplicación: Este manual es de aplicación para Inversiones Seguras S.L., ubicada en Calle de la Paz, 15, 3º, 28012 Madrid, y para todos sus empleados, agentes y representantes que actúan en nombre de la empresa en el ámbito de la prevención del blanqueo de capitales.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- INFORMACIÓN GENERAL

Este manual ha sido elaborado conforme a las disposiciones establecidas en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo. El objetivo principal es establecer un marco de actuación para prevenir y detectar operaciones relacionadas con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Inversiones Seguras S.L. se compromete a cumplir con todas las obligaciones establecidas en la normativa vigente, incluyendo la identificación y verificación de clientes, la diligencia debida, y la comunicación de operaciones sospechosas al SEPBLAC.

SEGUNDA.- DATOS DE CONTACTO

Para cualquier consulta relacionada con el presente manual o para reportar cualquier sospecha de blanqueo de capitales, los empleados y representantes de Inversiones Seguras S.L. pueden ponerse en contacto con el Responsable de Control Interno a través de los siguientes medios: Teléfono: 912345678, Email: info@inversionesseguras.es. Asimismo, el Delegado de Protección de Datos puede ser contactado en El Delegado de Protección de Datos será el punto de contacto para cualquier consulta relacionada con la protección de datos., Teléfono: 911234567, Email: dpo@inversionesseguras.es.

TERCERA.- DEFINICIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS

Según el artículo 2 de la Ley 10/2010, se consideran sujetos obligados aquellas entidades y personas que, en el ejercicio de su actividad profesional, tienen la obligación de implementar medidas de prevención del blanqueo de capitales. Esto incluye entidades financieras, asesores fiscales, auditores, notarios, abogados, y otros profesionales que gestionen fondos o activos de terceros. Inversiones Seguras S.L. se clasifica como sujeto obligado y, por tanto, debe cumplir con todas las obligaciones establecidas en la normativa.

CUARTA.- PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO

Conforme al artículo 26 de la Ley 10/2010, Inversiones Seguras S.L. ha establecido procedimientos de control interno para prevenir el blanqueo de capitales. Estos procedimientos incluyen la identificación de clientes, la evaluación de riesgos, y la implementación de políticas de diligencia debida. El Responsable de Control Interno, El Responsable de Control Interno supervisará el cumplimiento de las políticas de prevención de blanqueo de capitales., es el encargado de supervisar el cumplimiento de estos procedimientos y de reportar cualquier incidencia al SEPBLAC.

QUINTA.- POLÍTICAS DE DILIGENCIA DEBIDA

Las políticas de diligencia debida de Inversiones Seguras S.L. están diseñadas para garantizar la identificación y verificación de la identidad de los clientes, así como la obtención de información sobre el propósito y la naturaleza de la relación comercial. Estas políticas se aplican de manera continua y se actualizan regularmente para adaptarse a los cambios normativos y a las evaluaciones de riesgo. La falta de cumplimiento de estas políticas puede resultar en sanciones administrativas y penales, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2010.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 10/2010, Inversiones Seguras S.L. tiene la obligación de comunicar al SEPBLAC cualquier operación sospechosa de estar relacionada con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo. Esta comunicación debe realizarse de manera inmediata y contener toda la información relevante sobre la operación y las personas involucradas. El incumplimiento de esta obligación puede resultar en sanciones severas, incluyendo multas y la revocación de licencias.

SÉPTIMA.- IDENTIFICACIÓN DE CLIENTES

La identificación de clientes es un proceso fundamental en la prevención del blanqueo de capitales. Inversiones Seguras S.L. se asegura de que todos los clientes sean identificados y verificados antes de establecer cualquier relación comercial. Este proceso incluye la recopilación de documentos de identidad válidos y la verificación de la información proporcionada a través de fuentes

independientes y confiables. La identificación de clientes debe ser revisada periódicamente para asegurar su precisión y actualidad.

OCTAVA.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN

Las medidas de prevención implementadas por Inversiones Seguras S.L. incluyen la formación continua de empleados, la evaluación de riesgos y la implementación de controles internos efectivos. Estas medidas están diseñadas para detectar y prevenir cualquier actividad sospechosa de blanqueo de capitales. Además, se han establecido canales de denuncia para que los empleados puedan reportar cualquier sospecha de manera confidencial y segura.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL

Los órganos de control de Inversiones Seguras S.L. son responsables de supervisar la implementación y el cumplimiento de las políticas de prevención del blanqueo de capitales. Esto incluye la revisión periódica de los procedimientos de control interno, la actualización del manual de prevención, y la elaboración de informes anuales sobre el cumplimiento normativo. El incumplimiento de estas responsabilidades puede resultar en sanciones administrativas y penales, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2010.

DÉCIMA.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

La documentación requerida para cumplir con las obligaciones de prevención del blanqueo de capitales incluye registros de identificación de clientes, informes de operaciones sospechosas, y documentación de diligencia debida. Esta documentación debe ser conservada durante un período mínimo de diez años, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 10/2010. La falta de conservación de esta documentación puede resultar en sanciones severas.

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), Inversiones Seguras S.L. garantiza la protección de los datos personales de sus clientes y empleados. Los datos personales serán tratados de manera confidencial y solo se utilizarán para los fines previstos en este manual. Los interesados tienen derecho a acceder, rectificar, suprimir y oponerse al tratamiento de sus datos, así como a solicitar la portabilidad de los mismos.

DUODÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este manual se rige por la legislación española, en particular por la Ley 10/2010, de 28 de abril, y el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo. Cualquier disputa relacionada con la interpretación o aplicación de este manual será resuelta por los tribunales competentes de Sevilla, España.

Fecha de última actualización: 30/06/2026

Para más información, por favor contacte a Inversiones Seguras S.L. en 912345678 o info@inversionesseguras.es. Este manual será revisado y actualizado periódicamente para asegurar su cumplimiento con la normativa vigente.